

esta Resolución le sea requerida o en alguno de los siguientes supuestos:

No realización de las actividades del proyecto que fundamentaron la concesión de la ayuda.

Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida, o de las condiciones impuestas para su concesión.

Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Artículo 9. *Publicidad de las actuaciones.*

En cumplimiento del Reglamento (CE) 1159/2000, la difusión de las actuaciones desarrolladas en el marco de los proyectos financiados se atenderá a condiciones específicas establecidas en los Convenios que materialicen la aceptación de la ayuda por parte de las entidades solicitantes.

Artículo 10. *Reintegro de las ayudas.*

El incumplimiento por el solicitante de la subvención de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que produjeron el otorgamiento de la ayuda, la variación de la finalidad de

la actuación o la insuficiente justificación del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la subvención y a la obligación de reintegrar la totalidad de la ayuda percibida.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 2004.—Antonio Sánchez López, Director general.—2.742.

### **SOGIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, SGIC**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, se comunica a los señores partícipes de Eurovalor Europa Garantizado, F.I.M., que ante el vencimiento de su garantía el próximo 2 de febrero de 2004, Sogival, Sociedad Anónima, S.G.I.I.C. y Banco Popular Español, Sociedad Anónima, en su

calidad de sociedad gestora y depositario del Fondo, respectivamente, han decidido proceder a la renovación de dicha garantía.

Como consecuencia de este cambio en su política de inversión se va a proceder a cambiar su denominación, que pasará a ser Eurovalor Doble Rendimiento, F.I.M.

Asimismo, se informa que la comisión de gestión será del 1,25 por ciento anual sobre el patrimonio, siendo las comisiones de suscripción del 4 por ciento y reembolso del 5 por ciento durante el periodo de garantía.

Estas modificaciones serán comunicadas individualmente a todos los partícipes, haciéndose efectivas el día de su inscripción en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y permitirá a los partícipes optar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado o de la remisión de las comunicaciones a los partícipes, si esta fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin comisión de reembolso ni gasto alguno.

Madrid, 22 de enero de 2004.—El Director General. Alfonso Jordán Rosa.—2.734.